

Early Head Start 🎉 Children's Learning Programs A Division of Community Link, Inc.

2019-2020 Early Intervention Manual de Padres

Conozca a los Proveedores de Intervención Temprana de 1st Step



Para desafiar, enseñar e inspirar tanto a los participantes como a la comunidad, uniéndolos de maneras que mejoren sus vidas.



1ST STEP INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

Nombre de Mi Provee	aor:		
Numero de Teléfono _			

Director del Programa: Shelise Zurliene 618-526-3967

Nombres y Números de Teléfono del Personal:

Coordinadora de Servicios para Intervencion Temprana de 1st Step: Deb Beckman 618-526-3972 Asistente Administrativa de 1st Step: Robin Klocke 618-526-3960

Personal Contratada de Intervención Temprana

Diane Connelly	Terapeuta de Lenguaje	618-920-5698
Maribeth Detmer	Terapeuta de Lenguaje	618-526-4038
Dave Toennies	Terapeuta Fisica	618-920-6748
Amy Becker	Terapeuta del Desarrollo	618-410-4320

Nuestra oficina está abierta en el siguiente horario:

Lunes—8:00 a 4:15 Martes—8:00 a 4:15 Miércoles—8:00 a 4:15 Jueves—8:00 a 4:15 Viernes—8:00 a 3:00



Bienvenido

al

Programa de Intervención Temprana de 1st Step

Apreciamos el hecho de que nos haya permitido entrar a su hogar y ser parte de la red de recursos de su familia.

Este manual está diseñado para informarle sobre cómo se coordinarán y prestarán los servicios, y el propósito detrás del Programa de Intervención Temprana de 1st Step.

Para que el Programa de Intervención Temprana de 1st Step funcione, debe haber comunicación entre el proveedor y el padre. Sabemos que usted es el mejor maestro que su hijo tendrá. El Programa de Intervención Temprana de 1st Step está aquí para responder preguntas, abordar inquietudes y trabajar para abordar las necesidades de desarrollo de su hijo.

Revise este manual y no dude en comunicarse con su Proveedor si tiene alguna pregunta. Creemos que una asociación sólida entre el programa y los padres es la clave del éxito.





Estimada Familia de 1st Step:

¡Bienvenido al programa de intervención temprana 1st Step! Gracias por permitirnos participar en el crecimiento y desarrollo de su hijo y por su disposición a participar en nuestro programa. Esperamos con interés trabajar con usted y su hijo y brindarle apoyo en este viaje.

El Programa de Intervención Temprana proporciona terapias para niños desde el nacimiento hasta los tres años que tienen una discapacidad o retraso en el desarrollo. Nuestro programa fomenta la participación activa de las familias en el proceso terapéutico enseñando a los padres cómo incorporar estrategias de intervención en las rutinas familiares. Creemos que cada niño tiene la capacidad de tener éxito, y haremos lo que podamos para ayudarlo a alcanzar sus metas personales.

Confío en que encontrará que los Proveedores y miembros del personal de 1st Step son muy útiles, comprensivos y están bien informados. Nuestro programa se esfuerza por brindar servicios de la más alta calidad que promuevan el desarrollo óptimo de su hijo

Si en cualquier momento tiene preguntas, sugerencias o inquietudes sobre el Programa de Intervención Temprana de 1st Step, no dude en comunicarse con el Coordinador de Servicios para Discapacitados, Deb, al 618-526-3972 o en DebraB@commlink.org. Si no está disponible, puede comunicarse con nuestro Asistente Administrativo, Robin, al 618-526-3960 o a RobinT@commlink.org o conmigo directamente al número de teléfono o dirección de correo electrónico que figura a continuación.

Sinceramente,

Shelise Zurliene

Shelise Zurliene 1st Step Director 618-526-3967 SheliseZ@commlink.org







1st Step Visitas al Hogar y Grupos de Juego

Intervencion Temprana: Visitas al Hogar & Grupos de Juegos

- Visitas al hogar deben ser hecha por su IFSP.
- Si debe cancelar su visita al hogar, notifique a su proveedor por teléfono o mensaje de texto. Una familia **puede ser cerrada** después de varias visitas perdidas. Las visitas perdidas se pueden reprogramar dentro de 7 días si su proveedor puede ajustarlo a su horario
- Al igual que esperamos que usted esté en su hogar para las visitas programadas, como padres, tiene derecho a esperar que el proveedor llegue a su hogar a tiempo. Si es posible, el proveedor se comunicará con usted si él / ella no va a llegar a su hogar para la visita o llegará tarde.

Grupo de Juego

- Grupos de juego son ofrecidos 22 veces al año.
- Grupos dura 2 horas.
- Pregúntele a Proveedor si hermanos pueden asistir.
- Padre/Guardian tiene que asistir con el niño.
- Por favor nos deja saber si va a ir a un grupo de juego.

Actividades de Grupo de Juego

- Botanas—Padres, niños y el personal comen juntos en los grupos de juego.
- **Juego libre**—Los niños pueden elegir entre una variedad de actividades como bloques, camiones, juegos dramáticos, arte, lectura, ciencias, matemáticas, rompecabezas, etc.
- Juego de motricidad gruesa—Los niños tienen la oportunidad de ejercitar sus músculos grandes a través de actividades como empujar carros, escaladores, pelotas en el patio de recreo y canciones con movimientos. Los niños pueden salir afuera cuando el clima lo permite. El niño debe vestirse adecuadamente para actividades al aire libre.
- **Grupo pequeño** Los centros de aprendizaje se organizan con el fin de trabajar en actividades como el lenguaje, los números, los colores, las formas, las historias, las habilidades motoras finas, etc.
- **Grupo grande** Niños y adultos se reúnen para una experiencia de grupo grande que incluye actividades como cantar canciones, hacer ejercicio con música y juegos con los dedos.

Reuniones de Padres/Entrenamientos para Padres

- Reuniones de Padres serán ofrecida mínimo 4 veces al año.
- Botanas y bebidas será proporcionadas en todos los eventos.
- Entrenamientos son ofrecidos basado en encuestas/sugerencias de los padres.
- Cuidado de los niños es ofrecido durante los entrenamientos.
- Por favor nos deja saber si va ir al entrenamiento de padre.

Clínica Dental /Feria de Salud

- Clínica Dental son en Agosto y febrero.
- Feria de Salud solo es en la Clínica Dental de agosto.
- Tiene que tener una cita para la Clínica Dental. Esto es para niños 0-18 años de edad.
- Club de Leones estará en ambos para ofrecer evaluación de visión para todos.
- Este atento a los folletos y información sobre esto para cuando se acerca el evento.



1st Step Intervención Temprana Acuerdo de Participación

Creemos que usted es el educador principal de su hijo y que queremos apoyarlo en este papel fundamental. Nuestro personal está comprometido a ayudar a las familias a satisfacer las necesidades de desarrollo de sus hijos, incluidas las necesidades educativas, de salud, odontológicas, nutricionales, emocionales y especiales. Creemos que es necesaria una fuerte participación de los padres para el desarrollo y el éxito de cada niño en la vida.

Juntos vamos a . . .

ver como su niño está desarrollando y aprendiendo.

discutir y planear actividades que usted y su niño harán juntos durante la semana que los hará disfrutar cada uno duranto actividades diaria y momentos de enseña.

ofrecer muchas socializaciónes familiar gratis que les dará oportunidades para que usted conozca otras familias con niños.

Yo hare ...

participar de acuerdo con las pautas del programa y las visitas de acuerdo con el IFSP de mi hijo.

comuníquese con mi proveedor de inmediato si me doy cuenta de que no puedo asistir a una reunión programada o si un miembro de mi familia está enfermo.

entiendo que soy el maestro más importante de mi hijo, no el proveedor. Por lo tanto, acepto participar activamente en cada visita, enfocándome en mi hijo. Apagaré el televisor, no hablaré por teléfono ni haré tareas domésticas durante la visita.

ser sensible a las posibles alergias de mi proveedor, etc. Eliminaré mascotas demasiado amigables del área donde tendremos nuestra visita.

no tome fotos de nadie además de mi propio hijo en las socializaciones.

respete a mi proveedor al no fotografiarlo, grabarlo en video o transmitirlo en vivo sin su consentimiento.

informar al proveedor/CFC si elijo no permanecer en el programa.

1st Step Programa de Intervencion Temprana

Si Su Familia Se Muda

Su familia puede mudarse y aún estar en el Programa de Intervención Temprana de 1st Step. Proporcione su nueva dirección e indicaciones al Coordinador de CFC y al Proveedor de Intervención Temprana de 1st Step para confirmar su área de servicio.

Confidencialidad

Archivos

Toda la información en los archivos es CONFIDENCIAL y no es circulado afuera del programa de 1st Step sin antes autorización escrita de la familia.

Programa de 1st Step no le dará acceso a nadie afuera del programa sin la autorización escrita del padre o guardian del niño inscrito en el programa.

Personas autorizadas a ver los archivos:

- El padre o guardian del recipiente que tiene MENOS de 12 años de edad. Por favor recuerde que esto significa que CUALQUIERA de los padres, hasta si los padres son divorciados y es el padre sin custodia pidiendo ver los archivos. La única excepción es si la corte le quito los derechos de padre.
- Personal de 1st Step/Proveedores Contratados
- Equipo de Monitoreo de Intervención Temprana

1st Step tiene que avisar a los padres sobre sus derechos con estos archivos y información. Padres tienen el derecho de leer, revisar, y solicitar una revisión de la información en los archivos de su niño. 1st Step tiene que responder a la solicitación escrita del padre para acceso al archivo de su niño dentro de 30 días. Si la corte cita los archivos, 1st Step tiene que cumplir y mandar los archivos que fueron pedido.

Prevención de Enfermedades en Niños - Lavado de Manos

La mayoría de los niños tienen resfriados, gripe y otras enfermedades durante el año. En ocasiones, esto ocurre cuando están en grupos de juego o en casa durante el tiempo de su visita al hogar programada.

Una de las mejores maneras de reducir la enfermedad es lavarse las manos y las de su hijo con frecuencia. Es importante lavarse las manos con frecuencia, especialmente después de usar el baño, ayudar a su hijo en el baño, cambiar un pañal (incluso si está solo mojado), antes de cocinar y después de manejar carnes, antes de comer, después de tocar cualquier fluido corporal, incluso sonarse la nariz o ayudar a un niño con la secreción nasal. Los gérmenes infecciosos viven en todas las superficies. La única forma de eliminarlos es lavarse las manos con jabón. El agua por sí sola no hace ningún bien. Las toallitas para manos y el gel para manos son mejores que nada cuando no está disponible el jabón. Sin embargo, no es tan efectivo como el jabón y el agua corriente.

Enfermedades Infecciosas

1st Step es un programa inclusivo que trabaja diligentemente para satisfacer las necesidades de los niños que se beneficiarán al participar en el programa. Sin embargo, para proteger la salud de los bebés y niños pequeños, los padres y el personal en 1st Step, existen ciertas condiciones que requerirán una exclusión a corto plazo. Los niños/las madres embarazadas serán readmitidos tan pronto como se cumplan los criterios.

- 1. El Personal de 1st Step informará a los padres sobre la póliza y procedimiento de Exclusión a Corto Plazo cuando el niño o la madre embarazada ingresen al programa y según lo necesiten.
- 2. La lista de condiciones que requieren exclusión a corto plazo se incluirá en el manual de 1st Step
- 3. Antes de la visita en el hogar o evento, los padres notificarán al personal de 1st Step por teléfono o mensaje de texto cuando el niño o miembro de la familia tenga una o más de las condiciones enumeradas a continuación, de modo que la visita al hogar pueda reprogramarse.
- 4. Si el personal de 1st Step llega a su casa para la visita y se entera de que ese niño o miembro de su familia tiene una o más de las siguientes condiciones, entonces la visita a su hogar finalizará.
- 5. Las visitas al hogar se reprogramarán cuando se cumplan los criterios enumerados abajo.
- 6. Si un niño o un miembro de la familia tiene una o más de las siguientes condiciones, no podrá asistir a las socializaciones ni a otros eventos de 1st Step.

Lista de condiciones que requieren exclusión a corto plazo:

- Enfermedad que impide que el niño participe cómodamente en las actividades del programa.
- Enfermedad que resulta en una necesidad de cuidado mayor que la que el personal puede brindar sin comprometer la salud y la seguridad de otros niños.
- Cualquiera de las siguientes afecciones que sugieren una posible enfermedad grave: fiebre acompañada de cambios de conducta u otros signos o síntomas de enfermedad, letargo, irritabilidad, llanto persistente, dificultad para respirar u otras manifestaciones de posible enfermedad grave, como una erupción que se extiende rápidamente. La fiebre se define como una elevación de la temperatura corporal por encima de lo normal. La temperatura oral superior a 101 y / o la temperatura de la axila superior a 100 grados F generalmente se consideran por encima de lo normal para los niños. Si el niño de 8 semanas o menos desarrolla fiebre, el personal de 1st Step le sugerirá encarecidamente a los padres que llamen al proveedor medico inmediatamente!
- Diarrea o heces que contienen sangre o moco. La diarrea se define por las deposiciones más acuosas, la disminución de la forma de las heces que no se asocia con cambios en la dieta y el aumento de la frecuencia de defecación, que no está contenida en la capacidad del niño de usar el inodoro
- Escherichia coli productora de toxina Shiga, incluida E. coli o infección por Shigella, hasta que la diarrea se resuelva y los resultados de 2 cultivos de heces sean negativos para estos organismos.

- Infección por Salmonella, hasta que la diarrea se resuelve y 3 cultivos de heces dan negativo para Salmonella typhi; otros tipos de infección por Salmonella no requieren resultados negativos en el cultivo de heces.
- Vomitar 2 o más veces durante las 24 horas previas, a menos que se determine que el vómito es causado por una condición no transmisible y el niño no está en peligro de deshidratación.
- Llagas en la boca asociadas con babeo, a menos que el médico del niño o la autoridad del departamento de salud local afirme que el niño no es infeccioso.
- Erupción con fiebre o cambios de comportamiento, hasta que un médico determine que la enfermedad no es una enfermedad transmisible.
- Conjuntivitis purulenta (definida como conjuntiva rosada o roja con secreción ocular blanca o amarilla, a menudo con párpados enmarañados después del sueño y dolor ocular o enrojecimiento de los párpados o la piel que rodea el ojo), hasta que la examine un médico y la readmita.
- Tuberculosis, hasta que el médico del niño o la autoridad del departamento de salud local afirme que el niño no es infeccioso.
- Impétigo, hasta 24 horas después de iniciado el tratamiento (comenzado).
- Faringitis por estreptococos (faringitis estreptocócica), hasta 24 horas después de que se haya iniciado (iniciado) el tratamiento.
- Piojos (pediculosis): la visita al hogar solo finalizará si se ven piojos activos; consulte P y P sobre piojos para obtener más información.
- Sarna, hasta después de que se haya administrado el tratamiento.
- Varicela, hasta que todas las lesiones se hayan secado y cosido (generalmente 6 días después del inicio de la erupción).
- Dolor abdominal persistente (continúa durante más o igual de 2 horas) o dolor abdominal intermitente asociado con fiebre, deshidratación u otros signos o síntomas sistémicos.
- Rubéola, hasta 6 días después de la aparición de la erupción.
- Tos ferina, hasta que se completen 5 días de terapia antimicrobiana apropiada.
- Paperas, hasta 9 días después del inicio de la inflamación de la glándula parótida.
- Sarampión, hasta 4 días después del inicio de la erupción.
- Infección por el virus de la hepatitis A, hasta 1 semana después del inicio de la enfermedad o ictericia (si los síntomas son leves).

Enfermedades o condiciones que no requieren exclusión, pero que son a criterio del Director de 1st Step:

- Conjuntivitis no purulenta (definida como una conjuntiva rosada con secreción ocular clara y acuosa sin fiebre, dolor ocular o enrojecimiento de los párpados).
- Sarpullido sin fiebre y sin cambio de comportamiento.
- Infección por parvovirus B19 (quinta enfermedad) una vez que ha aparecido la erupción.
- Infección por citomegalovirus (CMV): el CMV es un virus común que infecta a la mayoría de las personas en algún momento de su vida, pero rara vez causa una enfermedad evidente.
- Infección crónica por el virus de la hepatitis B

Piojos de la Cabeza

Para asegurar la salud y el bienestar del personal de Intervención Temprana y familias que se sirven. Hay una política en el lugar con respecto a los piojos de la cabeza.

- 1. En el hogar donde hay un caso sospechoso de piojos de la cabeza, el proveedor ayudará a la familia a determinar si el problema es piojos y compartir información sobre las opciones de tratamiento y la limpieza del hogar. La visita domiciliaria continuará con un enfoque en el tratamiento del problema de los piojos. En el hogar que tiene un caso de piojos (niño matriculado, hermano o adulto) que está bajo tratamiento, la visita domiciliaria tendrá lugar según lo programado, siempre y cuando no haya piojos vivos presentes.
- 2. Es responsabilidad de los padres/guardianes comenzar el tratamiento de manera oportuna.
- 3. La participación en los eventos de 1st Step cesará hasta que no haya piojos vivos presentes.

•

Chinches

Para asegurar la salud y el bienestar del personal de Intervención Temprana y familias que se sirven. Hay una política en relación con los chinches.

- 1. En el hogar donde hay un brote de chinches, el Proveedor compartirá información sobre las opciones de tratamiento y la limpieza del hogar. El Proveedor asistirá a la familia en la determinación de opciones para que el hogar sea tratado profesionalmente. Si la familia está alquilando su casa, pídales que notifiquen al propietario de la infestación. En la casa que tiene un caso de chinches, las visitas a domicilio se detendrá hasta que la casa ha sido profesionalmente tratados por chinches, ya que es la única manera confiable para exterminar los errores. La familia proveerá documentación de que el hogar ha sido tratado. Con el fin de continuar los servicios con la familia durante el proceso de tratamiento, las visitas pueden llevarse a cabo en un lugar que el Coordinador y el Director consideren apropiado.
- 2. Es responsabilidad de los padres/guardianes comenzar el tratamiento de manera oportuna. Si la familia no comienza el tratamiento de manera oportuna, la inscripción del niño en los servicios de Intervención Temprana se determinará a discreción del Director, del Coordinador y de la Enfermera.
- 3. La participación en cualquier evento de 1st Step cesará hasta que el hogar haya sido tratado profesionalmente por chinches, ya que es la única manera confiable de exterminar los insectos. La familia proporcionará documentación de que el hogar ha sido tratado.

<u>Inclemencias del Tiempo</u>

En el caso de clima inclemente, las visitas serán a discreción del Proveedor.

a. En caso de que haya mal tiempo y todas las escuelas en las dos áreas de servicio del condado estén cerradas, el programa cancelará el grupo de juegos / socializaciones y se reprogramará cuando el clima lo permita. Si solo algunas escuelas en las dos áreas de servicio del condado están cerradas, el grupo de juegos/socializaciones se llevarán a cabo a discreción del Director.

- b. El Proveedor es responsable de comunicarse con sus familias programadas para una visita a su hogar o grupo de juego/socialización si se toma una decisión del programa para cancelar o limitar el viaje.
- c. El Director de 1st Step tiene la determinación final de cancelar o reprogramar eventos durante casos de clima inclemente.
- d. En el caso de que Community Link esté cerrado o no tenga autobuses en funcionamiento, no significa necesariamente que se cerrará 1st Step. Si tiene alguna pregunta, llame al 618-526-8830.

Fumar

Está prohibido fumar en todo el espacio utilizado por el programa.

Community Link prohíbe fumar o usar productos de tabaco en todas las instalaciones y vehículos de la compañía. Fumar se define como el acto de encender, fumar o llevar un cigarro encendido y en llamas, y cigarrillos o pipas de cualquier tipo, incluidos los dispositivos electrónicos para fumar. Se permite fumar en los descansos y solo en las áreas designadas. Los empleados en violación estarán sujetos a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la terminación.

La Ley

Efectivo 1 de Enero 2008 el Illinois Clean Indoor Air Act (El Acto de Aire Limpio Adentro) ha prohibido fumar en lugares públicos.

Ambiente Sin Humos en el Programa de 1st Step

Instrucción del programa ACFY-Ph-Hi-95-04, eficaz Mayo 1995, requiere que Intervención Temprana crea un ambiente sin humo para niños y adultos, y eliminar exposición de humo de tabaco a niños, el personal y otros adultos.

Fumar y / o vapear nunca es permitido en espacios utilizados por el Programa 1st Step. Esto incluye Iglesias, salones, oficinas del personal, cocinas, baños, área de juego afuera, y todos los vehículos.

Padres y el personal son modelos para los niños y no deben de fumar y / o vapear al frente de ellos. Por eso es prohibido fumar y / o vapear al frente de los niños durante actividades de socializaciones como grupo de juegos, paseos, u otra actividad de grupo afuera.

Adicionalmente, por favor tome en cuenta la salud de su niño y otros durante el tiempo de la visita al hogar. **Por favor trate de no fumar mientras personal de 1st Step esté en su casa.**

El Alcohol y el Consumo de Sustancias

La fabricación, distribución, dispensación, posesión o uso ilegal de alcohol o una sustancia controlada está prohibida en el lugar de trabajo.

Lugar de Trabajo Libre de Drogas

1. Las disposiciones de esta ley establecen que es ilegal fabricar, distribuir, dispensar, poseer o usar cualquier sustancia controlada en las instalaciones del lugar de trabajo, incluidas las áreas de estacionamiento.

Lo siguiente también aplica:

- 1. Como condición de empleo, todos los empleados deben cumplir con los términos de la sección de Conducta Personal con respecto a las sustancias controladas y el alcohol.
- 2. Un empleado debe notificar al Departamento de Recursos Humanos dentro de los cinco días de cualquier condena, sentencia suspendida o libertad condicional por violación de la Ley de Lugar de Trabajo Libre de Drogas.
- 3. Cualquier empleado que sea condenado bajo un estatuto de drogas está sujeto a despido.
- 4. Community Link requiere que los empleados se sometan a pruebas de drogas y alcohol al momento de la contratación, siempre que haya una lesión que requiere atención medica y/o un accidente de vehículo durante las horas de trabajo. Si la prueba muestra uso o presencia de (o una prueba positiva para) alcohol o una sustancia controlada, el empleado estará sujeto a la terminación.
- 5. Si existe una sospecha razonable de que un empleado está bajo la influencia de drogas o alcohol, Community Link puede requerir pruebas de drogas o alcohol del empleado. Si no se somete o no coopera con las pruebas solicitadas de drogas o alcohol, o cualquier esfuerzo por demorar o posponer las mismas, se puede dar por terminado el contrato. Si la prueba muestra uso o presencia de (o una prueba positiva para) alcohol o una sustancia controlada, el empleado estará sujeto a la terminación.
- 6. Community Link reserva el derecho de realizar pruebas aleatorias de drogas y alcohol en los empleados. Las pruebas de drogas o alcohol que resulten positivas, negarse a tomar la prueba se consideraran una violación de esta política y serán motivo de finalización.

El alcohol y el consumo de sustancias no está permitido en el espacio utilizado por el Programa 1st Step. Esto incluye iglesias, aulas, oficinas del personal, cocinas, salas de conferencias, salas de descanso, áreas de juego al aire libre y todos los vehículos.

Las autoridades locales o 911 serán contactadas si alguien se sospecha de estar bajo la influencia del alcohol o cualquier otra sustancia mientras asistía a las socializaciones de 1st Step.

Protecciones para la Privacidad de los Expedientes del Niño

El programa establece e implementa procedimientos para proteger la confidencialidad de cualquier información de identificación personal (PII) en los registros de menores

1. Si el programa sirve a un niño al que se hace referencia o que se considera elegible para los servicios bajo IDEA, entonces un programa debe cumplir con las disposiciones de confidencialidad aplicables en la Parte C de IDEA para proteger la PII en los registros de esos niños

Divulgaciones Con y Sin el Consentimiento de los Padres

El programa protege la información de identificación personal (PII) en los registros de menores.

Divulgaciones Con El Consentimiento de los Padres

- 1. Sujeto a las excepciones en 1303.22b y 1303.22c, los procedimientos para proteger las PII requieren que el programa obtenga el consentimiento por escrito de los padres antes de que el programa pueda divulgar dicha PII de los registros de menores.
- 2. Los procedimientos para proteger las PII requieren que el programa asegure que el consentimiento por escrito de los padres especifique qué registros infantiles pueden ser revelados, explica por qué se revelarán los registros e identificará a la parte o clase de partes a quienes los registros pueden ser revelados.
 - a. El consentimiento por escrito debe estar firmado y fechado.
- 3. El consentimiento escrito firmado y fechado puede incluir un registro y firma en formato electrónico que:
 - a. Identifica y autentica a una persona en particular como fuente del consentimiento electrónico; y,
 - b. Indica la aprobación de la información por parte de esa persona.
- 4. El programa explica a los padres que el otorgamiento del consentimiento es voluntario por parte del padre y puede ser revocado en cualquier momento.
 - a. Si un padre revoca el consentimiento, esa revocación no es retroactiva y por lo tanto no se aplica a una acción que ocurrió antes de que el consentimiento fuera revocado.

Divulgación Sin el Consentimiento de los Padres, Pero con Aviso de los Padres y la Oportunidad de Rechazar

1. Los procedimientos para proteger la PII permiten que el programa revele dicha PII de los registros de menores sin el consentimiento de los padres si el programa notifica al padre sobre la revelación, provee al padre, a solicitud de los padres, una copia de la PII, Y le da al padre la oportunidad de desafiar y negar la divulgación de la información en los registros, antes de que el programa envíe los registros a los funcionarios en un programa, escuela o distrito escolar en el cual el niño busca o tiene intención de inscribirse o donde el niño es Ya está inscrito siempre y cuando la divulgación esté relacionada con la inscripción o transferencia del niño.

Divulgación Sin el Consentimiento de los Padres

- 1. Los procedimientos para proteger la PII permiten que el programa divulgue tales PII de registros de niños sin el consentimiento de los padres para:
 - a. Los funcionarios dentro del programa o que actúan para el programa, tales como contratistas y subrecipientes, si el funcionario presta servicios para los cuales el programa de otra manera utilizaría empleados, el programa determina que es necesario para los servicios de Intervención Temprana y el programa mantiene la supervisión con respecto a El uso, divulgación adicional y mantenimiento de registros de niños, como por medio de un acuerdo escrito;
 - b. Funcionarios dentro del programa, actuando por el programa, o de una entidad federal o estatal, en relación con una auditoría o evaluación de programas educativos o de desarrollo infantil, o para el cumplimiento o cumplimiento de los requisitos legales federales del programa; Siempre y cuando el programa mantenga la supervisión con respecto al uso, divulgación adicional y mantenimiento de registros

- de niños, como por ejemplo mediante un acuerdo escrito, incluyendo la destrucción de la PII cuando ya no sea necesaria para el propósito de la divulgación, excepto cuando la revelación es específicamente Autorizado por ley federal o por el funcionario responsable de HHS;
- c. Funcionarios del programa, que actúan por el programa, o de una entidad federal o estatal, para llevar a cabo un estudio para mejorar los resultados del niño y la familia, incluyendo la mejora de la calidad de los programas para o en nombre del programa, Supervisión con respecto al uso, divulgación adicional y mantenimiento de registros de niños, como por medio de un acuerdo escrito, incluyendo la destrucción de la PII cuando ya no sea necesaria para el propósito de la divulgación;
- d. Las partes apropiadas para hacer frente a una emergencia de desastre, salud o seguridad durante el período de la emergencia, o un riesgo grave para la salud y la seguridad, como una alergia alimentaria grave, si el programa determina que la divulgación de la PII de los registros infantiles es necesaria para proteger la La salud o la seguridad de los niños u otras personas;
- e. Cumplir con una orden judicial o una citación legalmente emitida, siempre y cuando el programa haga un esfuerzo razonable para notificar a los padres sobre todas esas citaciones y órdenes judiciales antes de su cumplimiento, a menos que:
 - i. Un tribunal ha ordenado que ni la citación, ni su contenido, ni la información proporcionada en respuesta sea revelada;
 - ii. La divulgación está en conformidad con una orden judicial ex parte obtenida por el Fiscal General de los Estados Unidos (o su designado no inferior a un Asistente del Procurador General) con respecto a las investigaciones o enjuiciamientos de un delito enumerado en 18 U.S.C. 2332b (g) (5) (B) o un acto de terrorismo nacional o internacional como se define en 18 U.S.C. 2331;
 - iii.Un padre es parte en un proceso judicial que involucra directamente el abuso y el abandono de niños (como se define en la sección 3 de la Ley de Prevención y Tratamiento del Abuso Infantil (42 USC 5101)) o asuntos de dependencia y la orden es emitida en el contexto de ese procedimiento, no se requiere notificación adicional al padre por el programa; o,
 - iv. El programa inicia una acción legal contra un padre o un padre inicia una acción legal contra el programa, entonces el programa puede revelar al tribunal, también sin una orden de la corte o citación, los registros del niño pertinentes para que el programa actúe como demandante o demandado.
- f. Un trabajador social u otro representante de una agencia de bienestar infantil estatal, local o tribal, que tiene el derecho de acceder a un plan de caso para un niño que está en una colocación de cuidado de crianza, cuando dicha agencia es legalmente responsable de la atención y protección del niño Estatal o tribal, si la agencia acuerda por escrito proteger las PII, usar la información del plan del caso del niño con fines específicos destinados a atender las necesidades del niño y destruir la información que ya no es necesaria para esos fines; y,
- g. Las partes apropiadas a fin de abordar el maltrato sospechoso o conocido de los niños y es consistente con las leyes aplicables federales, estatales, locales y tribales sobre la denuncia de abuso y negligencia infantil.

Acuerdos Escritos

- 1. Cuando el programa establece un acuerdo por escrito con un tercero, los procedimientos para proteger dicha PII deben requerir que el programa revise anualmente y, si es necesario, actualiza el acuerdo.
 - a. Si el tercero viola el acuerdo, entonces el programa puede:
 - i. Proporcionar al tercero una oportunidad de auto-corrección; o,
 - ii. Prohibir al tercero el acceso a los registros durante un período de tiempo establecido por el órgano rector del programa y el consejo de políticas.

Aviso Anual

1. Los procedimientos para proteger las PII requieren que el programa notifique anualmente a los padres de sus derechos por escrito descrito en 1303.20 a 1303.24 y las definiciones aplicables en la parte 1305 e incluya en esa notificación una descripción de los tipos de PII que se pueden revelar, y lo que puede constituir una razón necesaria para la divulgación sin el consentimiento de los padres como se describe en 1303.22 c.

Límite en la divulgación de PII

El programa sólo revela la información que se considera necesaria para el propósito de la divulgación.

Derechos de los Padres

Los padres tienen el derecho de inspeccionar los registros de su hijo.

Derechos de los Padres

- 1. Si el padre solicita inspeccionar los expedientes infantiles, el programa pone los registros del niño disponibles dentro de un tiempo razonable, pero no más de 45 días después de recibir la solicitud.
- 2. Cuando el programa mantiene registros de niños que contienen información sobre más de un niño, el programa asegura que el padre solo inspeccione la información que pertenece al hijo del padre.
- 3. El programa no destruye un registro hijo con una solicitud pendiente para inspeccionar y revisar el registro.

Enmendar el Registro

- 1. Un padre tiene el derecho de pedir al programa enmendar la información en el expediente del niño que el padre cree es inexacta, engañosa o viola la privacidad del niño.
- 2. El programa considera la solicitud del padre y, si la solicitud es denegada, hace una decisión por escrito a los padres dentro de un tiempo razonable que informa al padre del derecho a una audiencia.

Audiencia

- 1. Si el padre solicita una audiencia para desafiar la información en el expediente infantil, el programa forma una audiencia dentro de un tiempo razonable, notifica al padre, por adelantado, sobre la audiencia y asegura que la persona que conduce la audiencia no tiene un interés directo en su resultado.
- 2. El programa asegura que la audiencia le proporcione al padre una oportunidad completa y justa de presentar evidencia relevante a los asuntos.

- 3. Si el programa determina, a partir de la evidencia presentada en la audiencia, que la información contenida en los registros infantiles es inexacta, engañosa o viola la privacidad del niño, el programa modifica o elimina la información y notifica al padre por escrito.
- 4. Si el programa determina, a partir de la evidencia presentada en la audiencia, que la información contenida en los expedientes infantiles es exacta, no engaña ni viola la privacidad del niño, el programa informa al padre del derecho de colocar una declaración en los registros del niño que Comentarios sobre la información impugnada o que explique por qué el padre no está de acuerdo con la decisión del programa, o ambos.

Derecho a Copia de Registro

1. El programa proporciona a los padres, gratuitamente, una copia inicial de los expedientes infantiles revelados a terceros con el consentimiento de los padres y, a solicitud de los padres, una copia inicial de los expedientes infantiles revelados a terceros, a menos que la divulgación fuera para un tribunal que ordenó la citación, su contenido, ni la información proporcionada en respuesta sea divulgada.

Derecho a Inspeccionar Acuerdos Escritos

1. Un padre tiene el derecho de revisar cualquier acuerdo escrito con terceros que involucren a su hijo o ellos mismos.

Mantenimiento de Registros

El programa mantiene registros de niños de acuerdo con las regulaciones.

- 1. El programa mantiene los registros de niños de una manera que asegura que solo los padres, los funcionarios dentro del programa o que actúen en nombre del programa tengan acceso, y tales registros sean destruidos dentro de un plazo razonable (6 años) después de que tales registros ya no sean necesarios o requieran ser mantenidos.
- 2. El programa mantiene, con los registros de los niños, durante todo el tiempo en que se mantienen los registros, información sobre todos los individuos, agencias u organizaciones a quienes se hizo una revelación de la PII de los registros del niño (excepto para los funcionarios del programa y los padres) y por qué se hizo la divulgación.
 - a. Cuando el programa utiliza un sistema de datos basado en la web para mantener registros de niños, el programa asegura que tales registros de niños estén adecuadamente protegidos y mantenidos de acuerdo con los estándares de seguridad actuales de la industria.
 - i. En cada nuevo año del programa, la información del año anterior se archiva y el acceso solo se otorga a personas con derechos de administración.

Si un padre coloca una declaración en el expediente/registro del hijo, el programa mantiene la declaración con la parte impugnada del registro del hijo durante el tiempo que el programa mantiene el registro y, revela la declaración cada vez que revela la parte o porción del registro del hijo en la que la declaración se relaciona.

Aviso de Abuso / Descuido y Protección de Explotación

- 2) A lo mínimo anualmente, Community Link proporcionará a las personas y / o sus representantes legales la información escrito sobre la protección contra el abuso, negligencia y explotación.
 - a) El Departamento de Niños y Familias define el abuso infantil como el maltrato de un niño menor de 18 años por un padre, cuidador, alguien que vive en su hogar o alguien que trabaja con o cerca de los niños. El maltrato debe causar daño o poner al niño en riesgo de daño físico. El abuso infantil puede ser físico (como quemaduras o fracturas de huesos), sexuales (como caricias o incesto), o emocional. La negligencia ocurre cuando un padre o cuidador responsable no proporciona una supervisión adecuada, comida, ropa, vivienda u otros elementos básicos para un niño.
 - b) El Departamento de Servicios Humanos de la Oficina del Inspector General define el abuso mental, abuso físico, abuso sexual, el abandono y la explotación financiera, de una persona mayor de 18 años que recibe servicios de salud mental o servicios de discapacidades del desarrollo, de la siguiente manera:
 - c) Abuso Mental: El uso de degradante, intimidar, amenazar palabras, signos, gestos u otras acciones por un empleado acerca de un individuo y en presencia de un individuo o individuos que se traduce en malestar emocional o conducta des adaptativa, o podría haber dado lugar a la angustia emocional o conducta des adaptativa, para cualquier individuo presente.
 - d) Abuso físico: contactos no accidentales e inapropiados con una persona que causa daño corporal.
 - e) Abuso sexual: Cualquier comportamiento sexual, contacto sexual o contacto físico íntimo entre un empleado y un individuo, incluyendo la coerción de un empleado o el estímulo de un individuo para participar en la actividad sexual que resulta en el contacto sexual, contacto físico íntimo, el comportamiento sexual o comportamiento físico íntimo.
 - f) Negligencia: De un empleado, la insuficiencia de las instalaciones para brindar atención médica adecuada, cuidado personal o de mantenimiento, y que, como consecuencia de la agencia o, causa un dolor individual, lesión o angustia emocional, los resultados, ya sea en el comportamiento de mala adaptación de un individuo o el deterioro de la condición física de un individuo o condición mental o coloca la salud o seguridad de una persona en riesgo sustancial de una posible lesión, daño o muerte.
 - g) La explotación financiera: Aprovechando injusta de los bienes de una persona, los bienes o los recursos financieros a través del engaño, la intimidación o la conversión de las instalaciones, del empleado o beneficio propio o en beneficio de la agencia.
- 3) Información incluirá el proceso para reportar las denuncias a la autoridad investigadora proceda, en función de la edad del individuo servido
 - a) Los empleados de Community Link tienen el mandato a los periodistas a la Oficina del Inspector General (OIG) y el Departamento de Niños y Familias (DCFS) con respecto a cualquier sospecha de casos de abuso, negligencia o explotación económica.
 - b) Para adultos mayores de 18 años la comunicación directa de OIG es (800) 368-1463
 - c) Para niños menores de 18 años la comunicación directa de DCFS es (800) 25- ABUSE (252-2873)

d) Si pueden haber ocurrido cualquier otra persona, individual, familiar, tutor o abogado que los testigos, se le dice o sospecha un incidente de supuesto abuso, negligencia, explotación financiera o una muerte de un individuo, puede reportar el incidente a la OIG por llamar por teléfono a la línea directa de la OIG, o por escrito, por fax u otro sistema de notificación electrónica que ofrece la OIG a la Bocatoma OIG o electrónico a:

> Office of Inspector General 901 Southwind Road Springfield, Illinois 62703

Estandares de Conducta

Personal, consultores, contratistas y voluntarios implementan estrategias positivas para apoyar el bienestar de la familia y prevenir y abordar el comportamiento desafiante.

El personal, los consultores, los contratistas y los voluntarios no maltratan ni ponen en peligro la salud o la seguridad de los niños. Ellos no:

- a. Usan castigo corporal;
- b. Usan aislamiento para disciplinar a un niño;
- c. Atar o amarrar a un niño para restringir el movimiento o usan cinta para tapar la boca de un niño;
- d. Usar o retener comida como un castigo o recompense;
- e. Utilizar métodos de aprendizaje / capacitación en el uso del retrete que castiguen, degraden o humillen a un niño;
- f. Use cualquier forma de abuso emocional, incluyendo la humillación pública o privada, rechazando, aterrorizando, ignorando o corrompiendo a un niño;
- g. Abusar físicamente de un niño;
- h. Use cualquier forma de abuso verbal, incluyendo lenguaje profano, sarcástico, amenazas o comentarios despectivos sobre el niño o la familia del niño; o,
- i. Utiliza la actividad física o al aire libre como castigo o recompensa;

El personal, los consultores, los contratistas y los voluntarios respetan y promueven la identidad única de cada niño y familia y no estereotipan sobre ninguna base, incluyendo género, raza, etnia, cultura, religión, discapacidad, orientación sexual o composición familiar.

Se requiere que el personal, consultores, contratistas y voluntarios cumplan con las políticas de confidencialidad del programa relacionadas con la información personal identificable (PII) sobre los niños, familias y otros miembros del personal en acordancia 1303.20-1303.24 de conformidad con las leyes federales, estatales, locales y tribales aplicables.

Ningún niño se deja solo o sin supervisión por parte del personal, consultores, contratistas o voluntarios mientras está bajo cuidado del programa.

Violación del Código de Conducta

Para el personal, la violación de cualquiera o todas las partes enumeradas aquí resultará en acción disciplinaria, hasta e incluyendo la terminación.

Para los voluntarios, la violación de cualquiera o todas las partes enumeradas aquí resultará en la terminación inmediata del servicio voluntario.

Para los contratistas, la violación de cualquiera o todas las partes mencionadas aquí resultará en la terminación inmediata de todos los acuerdos contractuales.



AVISO DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

Este aviso describe cómo la información médica sobre usted puede ser usada y revelada y cómo usted puede tener acceso a esta información. Por favor, revise con cuidado.

Fecha de vigencia: 14 de abril 2003.

Respetamos la confidencialidad de un individuo y de información único lanzamiento Protegida de Salud (PHI) acerca de usted de acuerdo con la Illinois y la ley federal. **PHI es información sobre usted, incluyendo información demográfica, que puede identificarlo y que se relaciona con su pasado, la salud física o mental presente o futuro o condición y los servicios de salud relacionados.** Este aviso describe nuestras políticas relacionadas con el uso de los registros de su atención generados por esta agencia.

<u>Contactos de Privacidad</u>: Si usted tiene cualquiera pregunta acerca de esta política o sus derechos, contacta al Generalista de recurso humanos en (618) 526-8800.

El USO Y LA REVELACION DE INFORMACION PROTEGIDA DE SALUD

Para proporciona efectivamente usted cuida, a veces nosotros necesitaremos compartir su PI con otros más allá de nuestra agencia. Esto incluye para:

<u>El tratamiento</u>: Podemos utilizar o podemos revelar PI acerca de usted proporcionar, coordinar, o para manejar su cuidado o algún servicio relacionado, inclusive compartir información con otros fuera de nuestra agencia que consultamos con o con referirlo a.

<u>El pago</u>: La información se utilizará para obtener el pago para el tratamiento y servicios proporcionados. Esto incluirá contactar su compañía de seguros de la salud para la aprobación previa del tratamiento planeado o para facturar propósitos.

<u>Opciones de atención médica</u>: Podemos utilizar información acerca de usted coordinar nuestras actividades económicas. Esto puede incluir establecer sus citas, revisar su cuidado, el personal que entrena.

Información divulgada sin su consentimiento: Bajo Illinois y la ley federal, la información acerca de usted se puede revelar sin su consentimiento en las circunstancias siguientes: <u>Las emergencias</u>: La información suficiente se puede compartir para dirigir la emergencia inmediata que usted está frente. <u>Las Citas de continuación/el Cuidado</u>: Nosotros lo estaremos contactando para recordarlo de citas o información futuras acerca de alternativas de tratamiento u otros beneficios y acerca de los servicios relacionados de la salud que puede ser del interés a usted.

Como Requerido por la Ley: Esto incluiría las situaciones donde tenemos una citación, la orden del tribunal, o somos puestos bajo el mandato para proporcionar información sanitaria, las enfermedades tal como transmisibles o el abuso sospechado y descuida tal como el abuso de niño, el abuso del anciano, o el abuso institucional.

<u>Pesquisidores, Directores de Funeral, y el Donativo de Organo</u>: Podemos revelar información médica a un directores del pesquisidor o el médico encargado de las análisis y la funeral para los propósitos de se lleva a cabo sus deberes. Cuándo órganos se donan, información suficiente será proporcionada al programa para facilitar como sea necesario el donativo de órgano o tejido.

Los Requisitos Gubernamentales: Podemos revelar información a una agencia del descuido de la salud para actividades autorizadas por la ley, tal como las auditorías, las investigaciones, las inspecciones y licensure. Quizás haya también una necesidad de compartir información con la Administración de Alimento y Droga estuvo relacionado con defectos adversos de acontecimientos o producto. Somos requeridos también compartir información, si solicitó con el Departamento de Servicios de Salud y Humano para determinar nuestra conformidad con leyes federales estuvo relacionado con asistencia médica.

<u>La Actividad o el Peligro Criminales a Otros:</u> Si un crimen se comete en nuestro local o contra nuestro personal, nosotros podemos compartir información con la aplicación de la ley para prender el criminal. Tenemos también el derecho de implicar la aplicación de la ley cuando creemos que un peligro inmediato puede ocurrir a alguien.

<u>La recaudación de fondos</u>: Cuando un no para proveedor de ganancia de servicios de asistencia médica, nosotros necesitamos ayuda a levantar dinero para llevarse a cabo nuestra misión. Nosotros lo podemos contactar para buscar un donativo.

DERECHOS INDIVIDUALES

Usted tiene los derechos siguientes bajo Illinois y la ley federal:

<u>La copia del Registro</u>: Usted es permitido para inspeccionar el PI que nuestra agencia ha engendrado acerca de usted. Nosotros le podemos cargar un honorario razonable para copiar y enviar su registro.

<u>La Liberación de Registros</u>: Usted puede consentir a escribir para liberar sus registros a otros, para cualquier propósito que usted escoge. Esto podría incluir a su abogado, el empleador, o los otros que usted desea para tener el conocimiento de su cuidado. Usted puede revocar este consentimiento en cualquier vez, pero sólo hasta el punto ninguna acción ha sido aceptada la dependencia en su autorización previa.

<u>La Restricción en el Registro</u>: Usted nos puede preguntar no utilizar ni revelar la parte de la información médica. Este pedido debe estar a escribir. La agencia no se requiere a concordar a su

pedido si creemos está en su mejor interés de permitir el uso y la revelación de la información. El pedido debe ser dado al Generalista de recursos humanos.

Contactarlo: Usted puede solicitar que mandamos información a otra dirección o por medios alternativos. Honoraremos tal pedido como largo como es razonable y nosotros lo somos asegurados es correcto. Tenemos un derecho de verificar que la información del pago que usted proporciona es correcta. Seremos también contentos proporcionarle información por correo electrónico si usted lo solicita. Si usted desea que nosotros comuniquemos por correo electrónico, usted es permitido también a una copia del papel de esta nota de la intimidad.

<u>Se Modifica el Registro</u>: Si usted cree que algo en su registro es inexacto o incompleto, usted puede solicitar que nosotros lo enmendamos. Para hacer esto, contactar al Generalista de recursos humanos y pedir el Pedido para Enmendar Forma de Información de Salud. En ciertos casos, nosotros podemos negar su pedido. Si negamos su pedido para una enmienda, usted tiene un derecho de archivar una declaración que usted no conviene con nosotros. Nosotros entonces archivaremos nuestra respuesta. Su declaración y nuestra respuesta se añadirán a su registro.

Representando Revelaciones: Usted puede solicitar que una contabilidad de cualquier revelación que hemos hecho estuvo relacionada con su PI, con excepción de información que utilizamos para el tratamiento, para el pago, y para propósitos de operación de asistencia médica. Excluye también información que compartimos con usted, su familia, la información que usted nos dio consentimiento específico liberar, o fue requerido a liberar. Para recibir información con respecto a la revelación causó un período de tiempo específico, se somete por favor su Pedido a Escribir al Generalista de recursos humanos. Nosotros lo notificaremos del costo implicado en preparar esta lista. El período de tiempo solicitado no puede estar por un período más largo que seis años, pero no antes del 14 de abril de 2003.

<u>Preguntas y Quejas</u>: Si usted tiene cualquiera pregunta o desea una copia de esta Política o tiene cualquier queja, usted puede contactar al Generalista de recursos humanos a escribir o contactar nuestra oficina para la información adicional en 1665 N. La Calle cuarta, Breese, Illinois. Usted puede quejarse también al Secretario de Servicios de Salud y Humano si usted cree que nuestra agencia ha violado sus derechos de la intimidad. Nosotros no vengaremos contra usted para archivar una queja.

<u>Los cambios en la Política</u>: La agencia reserva el derecho de cambiar su Política de la Intimidad basada en las necesidades de la agencia y cambios en el estado y la ley federal.

First Step Early Intervention PO Box 157

Breese, IL 62230

Teléfono: 618-526-8830

Fax: 618-526-8831

COMMUNITY LINK

1665 North Fourth Street/ Breese, IL 62230

618-526-8800/ Fax: 618-526-2021

www.commlink.org



